



Referencia:	<b>2020/2042S</b>
Procedimiento:	<b>Decretos</b>
Interesado:	
<b>SECRETARIA (0031)</b>	

## BANDO

NUEVAS MEDIDAS EXCEPCIONALES EN RELACIÓN CON LOS VELATORIOS Y CEREMONIAS FÚNEBRES PARA LIMITAR LA PROPAGACIÓN Y EL CONTAGIO POR EL COVID-19 EN VIRTUD DE LA ORDEN SND/298/2020, DE 29 DE MARZO.

En virtud del Real Decreto 463/2020, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que se contemplaban medidas imprescindibles para hacer frente a esta situación, proporcionadas a la extrema gravedad de la misma y dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

Por otra parte, en su artículo 11, el citado Decreto Real Decreto 463/2020, establecía la asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro. Por otra parte, en el caso del COVID-19, familiares o allegados del fallecido han podido ser contactos estrechos por lo que deberán permanecer en sus casas observando la cuarentena correspondiente.

No obstante, la evolución de la epidemia del COVID-19 en España ha supuesto un importante incremento de fallecidos por esta enfermedad, que se





unen a los fallecidos por otras causas. Esta circunstancia exige la adopción de nuevas medidas extraordinarias para evitar la propagación y contagio relacionados con los velatorios o la celebración de las ceremonias civiles y religiosas vinculadas a los funerales, así como medidas para garantizar la protección de los usuarios de servicios funerarios.

Por ello, se hace preciso prohibir todos los velatorios, tanto en instalaciones públicas como privadas, restringir otras ceremonias fúnebres, independientemente de la causa del fallecimiento, y regular algunas de las condiciones de contratación de los servicios funerarios.

En virtud de la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo, publicada en el BOE de 30 de marzo de 2020, sobre establecer medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, cuya Orden resulta de aplicación a todos los fallecimientos que se produzcan en España durante la vigencia del estado de alarma,

Por todo ello, el Ayuntamiento de Villena, en cumplimiento de la citada Orden SDN/298/2020, de 29 de marzo, establece lo siguiente:

- a) Se prohíben los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, así como en los domicilios particulares.
- b) En el caso de fallecidos por COVID-19, no se podrán realizar prácticas de tanatoestética, intervenciones de tanatopraxia, ni intervenciones por motivos religiosos que impliquen procedimientos invasivos en el cadáver.
- c) Se pospondrá la celebración de cultos religiosos o ceremonias civiles fúnebres hasta la finalización del estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el párrafo siguiente:

La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de tres familiares o allegados, además, en su caso, del ministro del culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto. En todo caso, se deberá respetar siempre la distancia de uno a dos metros entre ellos.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

d) Lo previsto en esta orden mantendrá su vigencia hasta la finalización de la declaración del estado de alarma y las prórrogas del mismo.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467403700605312 en <https://sede.villena.es/validacion>

